

## Preguntas Frecuentes

### Seguro/Coberturas

1. ¿Cuál es el tiempo estimado entre la ocurrencia del siniestro y la efectivización del pago?
  - El tiempo para que el beneficiario cobre el beneficio en caso de siniestro, luego de haber presentado la documentación respaldatoria normalmente es entre 15 y 20 días hábiles.
2. En caso de muerte por COVID, ¿cubre al titular y al cónyuge?
  - Life está cubriendo la pérdida de vida por COVID 19, si extendió la cobertura a su cónyuge, ambos están cubiertos.
3. ¿El DNI que debemos cargar es nuestro o de los beneficiarios?
  - El DNI que se adjunta al finalizar el formulario es el del titular de la póliza, es decir el empleado. De los beneficiarios sólo deben completar sus datos de DNI, no adjuntarlos.
4. ¿Es necesario completar los 2 formularios (Vida Colectivo y Vida Obligatorio)?
  - Si, son seguros diferentes y cada uno tiene su designación.
5. ¿El capital asegurado, es sobre sueldo básico?
  - Correcto, es sueldo básico
6. ¿El cónyuge está cubierto con el seguro que ya tenemos?
  - No, se debe solicitar en caso de requerirlo.
7. Si ya tengo un seguro de vida con otra compañía, ¿puedo agregar este seguro de Life, tener más de un seguro de vida por fallecimiento?
  - Si podés tener seguro de Life por más que ya tengas seguro en otro lado.
8. ¿Qué es el capital asegurado?
  - El capital asegurado es el monto por el cual estas asegurado, al ser 2 seguros diferentes tenés un capital por el seguro de vida obligatorio y otro capital por el seguro de vida colectivo que varía según el sueldo de cada empleado.
9. ¿Dónde puedo ver el monto a pagar por mi cobertura?
  - Dentro del micrositio está disponible un calculador para poder ver el costo en base a sueldo.
10. ¿La doble indemnización por muerte accidental aplica para accidentes ocurridos en cualquier momento, aun fuera del horario laboral?
  - Si, la póliza tiene cobertura las 24 hs los 365 días del año. El accidente no solo tiene que ser laboral, la cobertura es 24 hs en cualquier lugar.
11. ¿Se considera cónyuge a la pareja, aunque no estés casado?
  - Si, a la hora de un siniestro es probable que se pida acreditar el vínculo que se tenía (por ejemplo, un certificado de convivencia)
12. ¿Hay algún límite de edad para incorporar al cónyuge o pareja?
  - La edad límite de ingreso a la póliza tanto para titulares como para cónyuges es de 64 años (a los 65 ya no se puede ingresar). No es lo mismo que la edad de



permanencia en la póliza que es hasta los 75 años (con reducciones de capital a los 65 y a los 70 años).

13. ¿Qué ocurre si el beneficiario fallece a la par que el asegurado? quien recibe el beneficio?
  - Si no hubiera más beneficiarios declarados, se pedirá declaratoria de herederos para pagar. Sino cobra el beneficio el beneficiario designado en 2º orden.
14. ¿Cómo puedo obtener la póliza actualmente contratada?
  - Al ser una póliza colectiva, la copia se entrega al contratante. El empleado como asegurado puede solicitar a través de HR su certificado de cobertura que indica sus coberturas y designación de beneficiarios. El **certificado demora de 30 a 60 días**.
15. ¿En el caso de tener el seguro del conyugue y estar divorciados? ¿hay que actualizar el seguro?
  - Si estás divorciado, no podés asegurar a tu cónyuge.
16. ¿Qué sucede si dejo de trabajar en la empresa?
  - El requisito principal de la cobertura y para poder estar en póliza es que sean empleados activos de la empresa, al ser colectivo beneficia a todos los empleados que se encuentren en servicio activo. Si el día de mañana dejan de pertenecer a la Cía. el seguro se da de baja.
17. Entiendo que en algunas coberturas se piden exámenes médicos dependiendo de la edad, ¿aplicaría esto para la cobertura adicional y al cónyuge?
  - Si es correcto, la póliza tiene un “capital automático”, cualquier persona que supere esa suma al ingreso a la póliza, deberá presentar Requisitos médicos (se pueden presentar exámenes particulares que no tengan más de 1 año de antigüedad).
18. ¿Es necesario completar un nuevo formulario si ya tengo el seguro contratado?
  - Si, es necesario completar un nuevo formulario. Todo lo que se complete pisará lo anterior.
19. ¿Cómo denuncio un siniestro?
  - La denuncia del siniestro puede hacerse a través del bróker o directamente a través de la página de Life . Hay tiempo de un año para hacer la denuncia.
20. ¿Se puede corroborar en el microsítio qué seguro tenemos contratado hoy?
  - La herramienta no es transaccional por lo que no podrás consultar que tenías contratado, te recomiendo que vuelvas a completar los formularios con la cantidad de sueldos que desees. Esto reemplazará a lo anterior.
21. ¿Hasta cuándo hay tiempo de actualizar los datos?
  - La herramienta quedará disponible para cuando quieran actualizar beneficiarios o datos.
22. ¿El optativo si o si debe ser para un cónyuge o se puede extender a otro miembro d la familia?
  - El seguro optativo es para vos como titular No podes extender la cobertura a otro familiar
23. Si aseguro a mi cónyuge y el tiene un accidente y muere, ¿Quién es el que cobra el seguro?

- El beneficiario del cónyuge (en caso de que lo asegures) va a ser el titular del seguro.
24. ¿La indemnización se cobra completa y que impuestos se aplican a la indemnización?
- Si, la indemnización está libre de impuestos.
25. ¿A partir de cuando es válido el formulario?
- Tiene validez desde el momento en que se completó.
26. La suma de 24 sueldos es por muerte, pero ¿Si hubiera un accidente por perder la mano, cuanto se cobraría?
- Correcto, la suma asegurada es la que se aplica como base para el resto de las coberturas. Por ejemplo en el caso que mencionas, la mano tiene un % dentro de la cláusula de accidentes que se aplicara sobre tu suma asegurada. Por ejemplo si la mano se considera un x%, de ese % es el que se aplica a tu suma asegurada para pagar el stro.
27. ¿Life avisa a los beneficiarios en caso de fallecimiento del titular?
- Como en estas pólizas el contratante es tu empleador , casi siempre la denuncia la hacen los beneficiarios, pero si no muchas veces directamente la empresa se encarga de denunciar el caso porque conoce lo ocurrido con el empleado

### Micrositio/ Formulario

1. ¿Estos formularios hay que completarlos aunque ya los tenemos contratados y no hay ninguna actualización en los datos?
  - Si, todos los empleados que aun no completaron el formulario digital van a tener que completarlo durante la campaña.
2. ¿Debo subir la copia del DNI de los dos lados?
  - Si, adjuntar DNI de ambos lados, eso valida la identidad de quien completa.
3. Si el sistema informa que la foto del DNI es muy pesada ¿qué debo hacer?
  - El sistema tiene un peso máximo por archivo para poder continuar es necesario reducir el peso del adjunto, en caso de no poder solicitamos nos envíen copia del DNI en un mail aparte a la casilla [fda@lifeseguros.com.ar](mailto:fda@lifeseguros.com.ar) indicando en el asunto apellido empresa y DNI, pero es necesario adjuntar DNI.
4. ¿Dónde elegís para que te llamen?
  - En el botón N°2 tenes la opción de dejar tus datos para que Life se ponga en contacto.
5. ¿El sitio entrega algún papel o PDF para que nos quedemos de comprobante?
  - Luego de enviar el formulario, van a recibir un mail automático con copia de lo que completaron en el mismo.
6. ¿En los formularios debo poner alta o modificación?
  - Esos campos son requeridos por la superintendencia, pero es indistinto lo que completen, no afecta su designación ni cobertura. En teoría iría alta cuando es la 1º vez que están completando y modificación si ya lo habían hecho anteriormente.

### Ganancias

1. ¿Cuales son los beneficios que se deducen de ganancias?



- Los seguros deducibles de ganancias son todos los que paga el empleado. Este año 2023 se puede deducir hasta \$42.921.

## Beneficiarios

1. ¿Los beneficiarios deben ser mayores de edad?
  - Los beneficiarios pueden ser menores, pero en ese caso el beneficio será abonado a su representante legal previa autorización judicial.
2. ¿Se puede designar un beneficiario con la información del pasaporte?
  - Si, se pueden designar beneficiarios con pasaporte en caso de que sean extranjeros y no tengan DNI.
3. ¿Hay algún lugar donde podamos ver que seguro y que beneficiarios tenemos en este momento?
  - Lamentablemente en el pasado cuando los formularios eran físicos no se cargaban los beneficiarios en el sistema, sino que se archivada el formulario. Por lo que recomendamos que el empleado realice una nueva designación digital que pisa cualquier otra anterior y se carga al sistema.
4. ¿ Si hacemos una designación por este sitio, ya lo que hayamos hecho en papel queda automáticamente invalidado y es reemplazado 100% por lo que cargamos?
  - Si, exactamente.
5. ¿Con que frecuencia se pueden actualizar los beneficiarios?
  - No existe un limite de tiempo entre una designación y otra que quiera realizarse.
6. ¿Qué es el orden de beneficiarios?
  - El orden indica como cobrarán los beneficiarios, son 2 ordenes (1 y 2) Siendo **Beneficiarios en primer orden (1)**: la/las persona/s señalada/s por el Contratante para recibir la indemnización en caso de fallecimiento del Asegurado o; y **Beneficiarios en segundo orden (2)**: la/s persona/s señalada/s por el Contratante que recibirá la indemnización sólo en el caso, que él o los Beneficiarios en primer orden fallezcan antes que el Asegurado.

Te dejamos algunos ejemplos:

- Ejemplo 1: Beneficiario 1: Orden 1 100%  
Beneficiario 2: Orden 2 50%  
Beneficiario 3: Orden 2 50%

En este caso, el Beneficiario 1 cobrará el 100 % del seguro. Si fallece antes que vos, los Beneficiarios 2 y 3 cobrarán el seguro, cada uno en un 50%.

- Ejemplo 2: Beneficiario 1: Orden 1 50%  
Beneficiario 2: Orden 1 50%  
Beneficiario 3: Orden 2 100%

En este caso, los Beneficiarios 1 y 2 cobrarán el seguro, cada uno en un 50%. Si alguno de los dos fallece antes que vos, el otro cobrará el 100%. Si los dos fallecen antes que vos, el Beneficiario 3 cobrará el 100% del seguro.

- Ejemplo 3: Beneficiario 1: Orden 1 50%  
Beneficiario 2: Orden 1 25%  
Beneficiario 3: Orden 1 25%



En este caso, los 3 Beneficiarios cobrarán el seguro, cada uno en el porcentaje indicado. Si algún beneficiario fallece antes que vos, su porcentaje se repartirá entre aquellos que se encuentren vivos pero no en partes iguales sino en proporción al porcentaje de participación en el beneficio que vos les asignaste. Por ejemplo, si el Beneficiario 1 fallece antes que vos, los otros dos Beneficiarios cobrarán un 50% cada uno. Si el Beneficiario 2 fallece antes que vos, el Beneficiario 1 cobrará un 66,66% y Beneficiario 3 cobrará un 33,33%.

7. ¿Puedo designar a quien quiera como beneficiario?
  - el seguro de vida obligatorio y el seguro de vida colectivo son dos seguros diferentes. Podes designar beneficiarios distintos o iguales en ambos seguros. Podes designar a cualquier familiar o persona de confianza. Si no designaras y falleces, se liquida el beneficio a los herederos legales
  
8. ¿El beneficiario puede residir en el exterior?
  - Si pero para cobrar el beneficio deberá abrir una cuenta bancaria en Argentina, no abonamos vía cheque.